



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIONES

Sesión N° 047/2005

Ordinaria

Fecha: *Viernes, 21/10/2005*
Hora: *8:30 am.*
Lugar: *Salón de Sesiones de Consejos
Edificio Administrativo.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las Actas de las sesiones CU. 021/2005 hasta la CU. 023/2005.
2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.
3. Consideración del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Nacional Experimental de Guayana.
4. Consideración de modificación de los términos de uso de la Tarjeta Corporativa UNET Visa Banco Sofitasa No. 4901120030734105.
5. Consideración del Proyecto de Licenciatura en Música.
6. Consideración del Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica.
7. Consideración de solicitud de salida del país personal académico.
8. Consideración de reincorporación de personal académico.
9. Consideración de solicitud de extensión de permiso no remunerado de personal académico.
10. Consideración del Acuerdo UNET - Escuela Básica Emilio Constantino Guerrero.
11. Consideración, en segunda discusión, de modificación de la Norma de Servicio Estudiantil.
12. Consideración de las modificaciones presupuestarias Nos. 105, 106, 107, 111, 162, 164, 165 y 166/2005.
13. Consideración de Anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Académico de la UNET.
14. Consideración del Contrato de Mantenimiento de la Hewlett Packard.
15. Consideración del Programa de Diplomado en Estrategias para la Protección de Cultivos.
16. Consideración del Programa de Diplomado en Investigación Social.
17. Puntos varios.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**



[Firma manuscrita]
Página 1 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Consideración de las Actas de las sesiones CU. 021/2005 hasta la CU. 023/2005.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo se declaró en cuenta de las actas de las sesiones del Consejo Universitario No. 021, 022 y 023/2005; asimismo, acordó un término de quince días, para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás autoridades en la presente sesión.

3. Consideración, en primera discusión, del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

4. Consideración de modificación de los términos de uso de la Tarjeta Corporativa UNET Visa Banco Sofitasa No. 4901120030734105.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

5. Consideración del Proyecto de Licenciatura en Música.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el proyecto de creación de la carrera Licenciatura en Música, en los términos presentados por la comisión responsable de la elaboración del Proyecto.

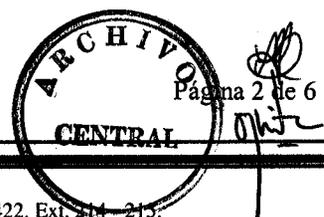
6. Consideración del Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica, en los términos presentados por el Decano de Postgrado.

7. Consideración de solicitud de salida del país personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal académico:

- **José Alexander Contreras**, para asistir a la XXXI Conferencia Latinoamericana de Informática, a realizarse en Cali, Colombia, entre el 09 y el 15-10-2005.
- **Elizabeth Castillo**, para asistir en calidad de ponente al XIV Congreso Nacional de Divulgación de la Ciencia y la Técnica, y III Taller Latinoamericano: Comunicación, Ciencia y Sociedad, a realizarse en México, entre el 10 y el 14-10-2005.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Miguel Márquez**, para asistir al Seminario sobre Evaluación Ergonómica de Puestos de Trabajo, a realizarse en San Antonio, Texas, Estados Unidos, entre el 18 y el 20 de octubre de 2005.
- **Bianey Ruiz**, para asistir a la Conferencia Anual de la Asociación América Gerencia en Ingeniería (American Association of Engineering Management, ASEM) a realizarse en Virginia Beach, Estados Unidos, entre el 24 y el 31 de octubre de 2005.
- **Isbelia Reyes**, para asistir en calidad de ponente al Curso - Taller Bioprocesos con microorganismos recombinantes: fermentación, recuperación y purificación, a realizarse en Cuernavaca, México, entre el 23 y el 29 de octubre de 2005.
- **Betsy Sánchez**, para asistir en calidad de ponente al II Congreso Colombiano de Bioingeniería Biomédica, a realizarse en Bogotá, Colombia, entre el 26 y el 29 de octubre de 2005.
- **Fanny López**, para asistir en calidad de ponente al XVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Malezas, I Congreso Iberoamericano de Ciencias de las Malezas y IV Congreso Nacional de Ciencias de las Malezas, a realizarse en Cuba, entre el 08 y el 11 de noviembre de 2005.

8. Consideración de reincorporación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo se declaró en cuenta de la reincorporación de:

- **Janneth Arelis Díaz Cacique**, a partir del 01-10-2005, luego de culminar estudios doctorales en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).
- **Pablo J. Vivas Peña**, a partir del 05-09-2005.

9. Consideración de solicitud de extensión de permiso no remunerado de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, aprobó, por ultima vez, la extensión del permiso no remunerado a:

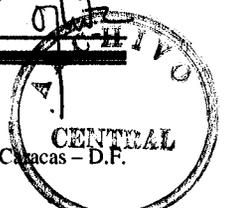
- **María de Lourdes Hulett**, por el lapso de un (1) año a partir 01 de septiembre de 2005.
- **Carlos A. Ramírez**, por el lapso de un (1) año a partir 30 de agosto de 2005.

10. Consideración del Acuerdo UNET - Escuela Básica Emilio Constantino Guerrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó el Acuerdo UNET - Escuela Básica Emilio Constantino Guerrero.

11. Consideración, en segunda discusión, de modificación de la Norma de Servicio Estudiantil.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, la modificación de las Normas de Servicio Estudiantil, en los siguientes términos:





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Normas de Servicio Estudiantil

- Artículo 1:** El Servicio Estudiantil es un programa orientado a la formación académica de los alumnos de la UNET en los valores inherentes al trabajo como son la disciplina, el esfuerzo y la responsabilidad mediante la realización de actividades requeridas por la Universidad y susceptibles de ser desempeñadas bajo las condiciones establecidas por estas normas.
- Artículo 2:** El programa de Servicio Estudiantil estará abierto a la participación de todos los alumnos regulares de la UNET con al menos 20 unidades-crédito aprobadas independientemente de su condición socioeconómica.
- Artículo 3:** La administración del programa estará bajo la responsabilidad del Decanato de Desarrollo Estudiantil y su operatividad corresponderá a la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- Artículo 4:** Para los efectos del cumplimiento del programa, el Decanato de Desarrollo Estudiantil elaborará y mantendrá un registro de los requerimientos formulados por las distintas dependencias universitarias, así como de la oferta de servicios formulada por los estudiantes según formato diseñado para tal fin.
- Artículo 5:** Los alumnos podrán realizar actividades en alguna Dependencia Universitaria, en servicios académicos, administrativos, informáticos y de mantenimiento.
Parágrafo Único: Cuando se trate de la demanda de servicios estudiantiles por instituciones extrauniversitarias, éstos se efectuarán mediante convenios específicos.
- Artículo 6:** Las Dependencias Universitarias podrán solicitar servicios en las áreas a que se refiere el artículo anterior para lo cual enviarán al Decanato de Desarrollo Estudiantil la siguiente información:
1. Descripción de la actividad a desarrollar.
 2. Número de estudiantes que requiere.
 3. Perfil específico que debe reunir el alumno requerido.
 4. Lapso previsto para el cumplimiento de la actividad.
 5. Carga horaria requerida que no exceda lo estipulado en el artículo 9 de la presente norma.
- Artículo 7:** Recibida la solicitud, el Decanato de Desarrollo Estudiantil enviará a la dependencia solicitante, un listado de los alumnos que reúnan los requerimientos del perfil respectivo.
- Artículo 8:** La dependencia solicitante seleccionará al alumno que mejor cumpla con el perfil exigido mediante entrevista que realizará para tal fin.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 9: La dedicación del alumno, en ningún caso, podrá exceder de 12 horas semanales, en horario establecido de mutuo acuerdo con la Dependencia solicitante, de modo que no interfiera con sus obligaciones académicas como alumno regular de la UNET.

Parágrafo Único: El incumplimiento de las actividades encomendadas dará origen a la rescisión del contrato.

Artículo 10: El Decanato de Desarrollo Estudiantil gestionará el contrato de Servicio Estudiantil el cual se hará por el lapso solicitado por la Dependencia Universitaria y será firmado por el Rector y el estudiante seleccionado. El Rector podrá delegar la firma del contrato en el Decano de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 11: El contrato podrá ser renovado de acuerdo a la evaluación que se haga del alumno beneficiario, para cuyos efectos, la dependencia en la cual se desarrolla la actividad lo supervisará directamente y elaborará un informe sobre su desempeño, en el marco de los objetivos del programa y de las características propias de la actividad encomendada.

Artículo 12: El Consejo de Decanato definirá el criterio para el pago correspondiente el cual revisará anualmente.

Artículo 13: Las dudas y controversias que surjan de la aplicación de estas normas, serán resueltas por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil y lo no previsto por el Consejo Universitario.

Artículo 14: La presente norma deroga las Normas de Servicio Estudiantil aprobadas en la sesión extraordinaria No. 042/2001 del 23/10/2001.

12. Consideración de las modificaciones presupuestarias Nos. 105, 106, 107, 111, 162, 164, 165 y 166/2005.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó las modificaciones presupuestarias siguientes, en los términos presentados por el Vicerrector Administrativo:

- **No. 105/2005:** por un monto de Seis millones trescientos sesenta y seis mil doscientos doce bolívares con seis céntimos (Bs. 6.366.212,06).
- **No. 106/2005:** por un monto de Cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve bolívares con seis céntimos (Bs. 475.649,06).
- **No. 107/2005:** por un monto de Ocho millones novecientos cinco mil seiscientos cuarenta bolívares (Bs. 8.905.640,00).
- **No. 111/2005:** por un monto de Once millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y cuatro bolívares con tres céntimos (Bs. 11.431.334,03).
- **No. 162/2005:** por un monto de Cuatro millones de bolívares (Bs. 4.000.000,00).
- **No. 164/2005:** por un monto de Cinco millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta bolívares (Bs. 5.289.680,00).

[Firma manuscrita]





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- No. 165/2005: por un monto de Cuatro millones de bolívares (Bs. 4.000.000,00).
- No. 166/2005: por un monto de Quince millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos bolívares (Bs. 15.744.552,00).

13. Consideración de Anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Académico de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET y con base en el Informe presentado por la Comisión de Anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Docente de la UNET; aprobó cancelar el anticipo de prestaciones sociales por emergencia económica a los siguientes profesores.

No.	C.I.	BENEFICIARIO	MONTO
01	9.206.394	Flores, Carmen	4.000.000,00
02	2.552.997	Arellano, Alfonso	4.000.000,00
03	5.668.017	López Prato, Hermes José	3.000.000,00
04	5.032.398	Chacón, Carlos	4.000.000,00
05	8.104.164	Casanova, Lezdy Carolina	4.000.000,00

14. Consideración del Contrato de Mantenimiento de la Hewlett Packard.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

15. Consideración del Programa de Diplomado en Estrategias para la Protección de Cultivos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el Programa de Diplomado en Estrategias para la Protección de Cultivos, en los términos presentados por el Decano de Postgrado.

16. Consideración del Programa de Diplomado en Investigación Social.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el Programa de Diplomado en Investigación Social, en los términos presentados por el Decano de Postgrado.

17. Puntos varios.

Puntos informativos.

[Firma manuscrita]
Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario



LCCD/mb